

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0166 - 2018 - INIA - OA

Lima, 28 DIC. 2018

VISTO:

El Informe N° 727-2018-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA del 28 de diciembre de 2018, de la Dirección de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando N° 1331-2018-MINAGRI-INIA-SDPA-PIP321778-DDTA/DG, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario-Subdirección de Productos Agrarios en calidad de área usuaria y responsable del proyecto PIP 321778-VRAEM remite los términos de referencia modificadas para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de línea de base del Proyecto: *"Creación del servicio de transferencia tecnológica a través de un modelo que permita la renovación y rehabilitación de cafetales bajo un sistema agroforestal en el ámbito del VRAEM – Región Ayacucho y Cusco"*, dicha actualización obedece a las observaciones y precisiones realizadas en el estudio de mercado;

Que, mediante Formato N° 04 Designación del Comité de Selección N° 032-2018/OA, la Oficina General de Administración de fecha 16 de abril de 2018, designa los miembros del Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de línea de base del Proyecto: *"Creación del servicio de transferencia tecnológica a través de un modelo que permita la renovación y rehabilitación de cafetales bajo un sistema agroforestal en el ámbito del VRAEM – Región Ayacucho y Cusco"*;

Que, con fecha 07 de septiembre de 2018, el Comité de Selección convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 010-2018-INIA (Cuarta Convocatoria) cuyo objeto de convocatoria es la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de línea de base del Proyecto: *"Creación del servicio de transferencia tecnológica a través de un modelo que permita la renovación y rehabilitación de cafetales bajo un sistema agroforestal en el ámbito del VRAEM – Región Ayacucho y Cusco"*;

Que, con Informe N° 004-CS/AS N° 010-2018-INIA de fecha 02 de octubre de 2018 el Comité de Selección comunicó el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección al postor; CASTAÑEDA PARRAGA ENRIQUE ORLANDO, asimismo remitió el Expediente de Contrataciones a la Oficina de Administración a fin de



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

continuar con los procedimientos que estable la Ley de Contrataciones del Estado vigentes;

Que, a través del Informe N° 006-CS/AS N° 010-2018-INIA el Comité de Selección comunicó a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario – Subdirección de Productos Agrarios en calidad de área usuaria la declaratoria de DESIERTO por la pérdida automática de la buena pro, asimismo se consulta si persiste la necesidad del servicio requerido, a fin de realizar la nueva convocatoria;

Que, con Memorando N° 2002-2018-MINAGRI-INIA-SDPA-PIP321778-DDTA/DG e Informe Técnico N° 34-2018-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA-PIP321778/R la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario en calidad de área usuaria manifiesta que desiste de la necesidad del Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de línea de base del Proyecto: *"Creación del servicio de transferencia tecnológica a través de un modelo que permita la renovación y rehabilitación de cafetales bajo un sistema agroforestal en el ámbito del VRAEM – Región Ayacucho y Cusco"*; toda vez que, continuar con la nueva convocatoria no se lograría el objetivo de la contratación para el periodo comprendido durante el ejercicio presupuestal 2018;

Que, el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada con Decreto Legislativo N° 1341, regula que la entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, en concordancia con la norma antes descrita, el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, mediante Informe N° 727-2018-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento señala, al haber desaparecido la necesidad de contratar el servicio, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, se ha configurado una causal de cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 010-2018-INIA (Cuarta Convocatoria) cuyo objeto de convocatoria es la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de línea de base del Proyecto: *"Creación del servicio de transferencia tecnológica a través de un modelo que permita la renovación y rehabilitación de cafetales bajo un sistema agroforestal en el ámbito del VRAEM – Región Ayacucho y Cusco"*, en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, razón por la cual se recomienda declarar la cancelación del procedimiento de selección citado.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificada con Decreto Legislativo N° 1431, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; contando con el visto bueno de la Unidad de Abastecimiento; y, en uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 0015-2018-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la cancelación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 010-2018-INIA (Cuarta Convocatoria) cuyo objeto de convocatoria es la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de línea de base del Proyecto: *“Creación del servicio de transferencia tecnológica a través de un modelo que permita la renovación y rehabilitación de cafetales bajo un sistema agroforestal en el ámbito del VRAEM – Región Ayacucho y Cusco”*, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, y al Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 010-2018-INIA (Cuarta Convocatoria).

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, así como en el portal web de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
[Firma]
D^{ca}. Luis G. Riquelme Huayanay
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

28 DIC. 2018

[Firma]
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario

RJ. N° 019-2017-INIA



